

# **Ley de Carolina del Norte Contra el Humo del Tabaco: Guía para los propietarios de establecimientos comerciales**

## **¿Qué es la Ley contra el humo del tabaco?**

La nueva ley de Carolina del Norte contra el humo del tabaco prohíbe fumar en muchos lugares públicos. A partir del 2 de enero de 2010, estará prohibido fumar en las áreas cerradas de casi todos los bares y restaurantes. Bajo la nueva ley, también está prohibido fumar en la mayoría de las áreas cerradas de los hoteles, moteles y hosterías, si dichos establecimientos preparan y sirven comidas o bebidas. Los establecimientos de alojamiento no podrán designar más del 20% de sus habitaciones de huéspedes para fumadores.

## **¿Por qué se promulgó esa ley?**

Se ha demostrado que el «humo de segunda mano», que es el humo del cigarrillo encendido y el humo que exhalan los fumadores, causa cáncer, enfermedades del corazón y ataques de asma, tanto en los fumadores como en las personas que no fuman. Un reporte publicado en el año 2006 por el Cirujano General de los Estados Unidos estableció que la evidencia científica indica que ningún nivel de exposición al humo de segunda mano está libre de riesgos. Ello significa que aun respirar una pequeña cantidad de humo del cigarrillo, del cigarro, o de la pipa de otra persona podría ser dañino para usted. La nueva ley protegerá a las personas del daño que causa el humo de segunda mano.

## **¿Cómo pueden un restaurante, un bar o un establecimiento de alojamiento saber si están obligados a cumplir con la nueva ley contra el humo del tabaco?**

La ley prohíbe fumar en todas las áreas cerradas de los restaurantes y los bares. Para esta ley, un «restaurante» es cualquier establecimiento que está sujeto a inspección y que recibe una autorización para operar por parte del departamento de salud local. Un «bar» es un establecimiento que cuenta con una autorización del estado para vender bebidas alcohólicas de malta (por ejemplo, cerveza), vino o tragos de mezcla en su local, salvo unas pocas excepciones. La ley también incluye a los establecimientos de alojamiento que (1) vendan alimentos o bebidas, y (2) estén sujetos al cumplimiento de las leyes estatales de salud pública relacionadas con la salubridad de los alimentos y las bebidas. Si un restaurante, un bar o un establecimiento de alojamiento no están seguros acerca de su estatus bajo la ley contra el humo del tabaco, deberán contactar al departamento de salud local para solicitar asistencia.

## **¿Qué es lo que esta ley me exige hacer?**

Exactamente a partir de las 12:00 a.m. del 2 de enero de 2010, las personas que están a cargo de un restaurante, un bar o un establecimiento de alojamiento que estén sujetos a la nueva ley contra el humo del tabaco deberán hacer lo siguiente:

- Colocar los carteles requeridos que prohíben fumar<sup>1</sup> en lugares visibles,

---

<sup>1</sup> En octubre de 2009, la División de Salud Pública elaboró un esbozo de las normas a implementarse por parte de la Comisión de Salud Pública. Entre otras cosas, las normas establecen una guía detallada de los carteles requeridos. Sin embargo, es posible que las normas no se finalicen hasta mediados de diciembre. Mientras tanto, La División de Salud Pública y su Departamento de Salud local están recomendando un cartel o carteles, para ser colocados en su restaurante, bar o establecimiento de alojamiento. Pueden descargarse del Internet en forma gratuita copias de carteles y materiales en [www.smokefree.nc.gov](http://www.smokefree.nc.gov), o estas pueden ser descargadas e impresas en un establecimiento de suministros de oficina o de servicios de impresión de carteles.

- Eliminar los ceniceros del interior del local y otros receptáculos para fumadores, y
- Indicar a las personas que estén fumando que deben apagar sus cigarrillos, cigarrillos o cualesquiera otros artículos de tabaco encendidos.

Aun si en un restaurante, un bar o un establecimiento de alojamiento ya está prohibido fumar, dichos locales también deberán colocar los carteles requeridos y eliminar todos los ceniceros que estén dentro del local.

### ¿Hay algunos restaurantes o bares que no estén obligados a cumplir esta ley?

Sí. Los siguientes tipos de restaurantes y bares no están obligados a cumplir con la nueva ley contra el humo del tabaco:

**Bares para fumadores de cigarrillos o puros:** A fin de llenar los requisitos para acogerse a esta excepción, los bares de fumadores de cigarrillos deberán cumplir con **todos** los siguientes criterios:

- Ingresos brutos: El bar deberá generar un 60% o más de sus ingresos brutos trimestrales por la venta de bebidas alcohólicas y un 25% o más por la venta de cigarrillos.
- Depósito humidificador: El bar deberá contar con un depósito humidificador, que es una caja o una habitación con humedad constante, diseñada para almacenar cigarrillos o tabaco para pipa dentro del local.
- Menores de edad: El bar deberá prohibir el ingreso de personas menores de 21 años.
- El humo: El humo del bar no deberá trasladarse desde el bar hacia un área cerrada, como un restaurante, donde esté prohibido fumar bajo la nueva ley estatal.
- Construcción nueva: Si el bar para fumadores de cigarrillos empezó a operar después del 1º de julio de 2009, este deberá estar ubicado en una estructura independiente, ocupada únicamente por el bar.
- Reportes: El bar debe presentar reportes de sus ingresos en forma trimestral al Departamento de Salud y Servicios Humanos, División de Salud Pública.

**Clubes privados y clubes campestres:** Para poder acogerse a esta excepción, los clubes deberán cumplir con todos los criterios que se indican a continuación:

- Membresía: El club deberá estar formado exclusivamente por miembros en forma selectiva.
- Operaciones: El club deberá ser operado por los miembros.
- Servicios restringidos: El club no deberá vender alimentos o brindar alojamiento a cambio de dinero a personas que no sean miembros o personas invitadas por los miembros.
- Estatus sin fines de lucro: El club deberá tener uno de los siguientes estatus:
  - deberá estar incorporado como una organización sin fines de lucro bajo las leyes estatales (Estatutos Generales, Capítulo 55A); o
  - deberá estar exento del pago de impuestos al gobierno federal, de acuerdo al Código Tributario Federal (*Federal Internal Revenue Code*, en inglés).

**Establecimientos que están exentos del cumplimiento de las leyes estatales de salubridad:** Si un restaurante no está obligado a cumplir con las leyes estatales sobre salubridad (Estatutos Generales, Capítulo 130A, Artículo 8, Parte 6), este no estará obligado a cumplir con la nueva ley contra el humo del tabaco.

### ¿Hay algunos establecimientos de alojamiento que no estén obligados a cumplir esta ley?

Sí. Los establecimientos de alojamiento que no están obligados a cumplir las leyes de salubridad relacionadas con el servicio de alimentos y bebidas, no están obligados a cumplir con la nueva ley contra el humo del tabaco. Si un establecimiento de alojamiento no está seguro acerca de su estatus, ya sea bajo las leyes de salubridad o bajo la ley contra el humo del tabaco, deberá contactar al departamento de salud local para solicitar asistencia.

### **¿Pueden los empleados de los restaurantes o los bares fumar en algún lugar cerrado dentro del establecimiento?**

No. En la mayoría de los casos está prohibido fumar en cualquier parte dentro del local, incluyendo las oficinas privadas y las salas de descanso. Los establecimientos que han tenido una habitación separada destinada para fumar, ya no pueden permitir que las personas fumen en dichas habitaciones o en cualquier parte dentro del local. El propietario o el administrador deberán informar a los empleados que fuman que ellos deberán ir fuera del local para fumar. Es importante comunicar esto a los empleados cuanto antes y de la manera más clara posible, a fin de asegurarse de que ellos entiendan cómo la nueva ley contra el humo del tabaco se aplica tanto a ellos como a los clientes.

### **¿Está permitido fumar en la sección de mi restaurante o bar que se encuentra al aire libre?**

La nueva ley estatal no prohíbe fumar en las *áreas abiertas* de los restaurantes, los bares y los establecimientos de alojamiento. Sin embargo, es posible que estos establecimientos impongan de manera voluntaria una directiva que prohíba fumar en dichas áreas abiertas.

### **¿Cuáles áreas se consideran *cerradas* y cuáles se consideran *abiertas*?**

Un área se considera como *cerrada* si existe (A) un techo u otra cubierta sobre dicha área, y (B) paredes o cubiertas en todos los costados, o en todos los costados menos en uno. Por ejemplo, un patio con un techo sólido, pero con paredes en sólo dos de sus cuatro costados, se considera como un área *abierto*; pero un patio que tiene una cubierta de lona y paredes de lona sin ventanas en tres de sus cuatro costados, se considera como un área *cerrada*.

### **¿Qué debo hacer si un cliente se rehúsa a dejar de fumar?**

Usted o sus empleados deben recordarles a los clientes la ley, y explicarles de una manera cortés que ellos deben salir a fumar fuera del local. Enseñe a sus empleados lo que deberán decirles a los clientes, por ejemplo: “Las leyes del estado ya no permiten que se fume aquí adentro. Lo siento, pero va a tener que ir afuera si desea fumar”. “La nueva ley contra el humo del tabaco prohíbe fumar dentro de los locales. Gracias por su cooperación”. O “Ahora la ley prohíbe fumar aquí. Quisiera pedirle que apague su cigarrillo”. Si los clientes se rehúsan a cumplir la ley, use el sentido común. Si es necesario, utilice el procedimiento normal para remover de su local a los clientes de comportamiento indeseable. Usted puede contactar a las autoridades policiales locales para reportar al cliente.

### **¿Debo colocar carteles en mi establecimiento? ¿Dónde debo colocarlos?**

Sí. La ley exige que se coloquen carteles<sup>1</sup> en lugares visibles indicando que se prohíbe fumar. Los carteles pueden incluir el símbolo internacional de «No fumar»: la figura de un cigarrillo encendido dentro de un círculo rojo, y cruzado con una franja roja. Todos los establecimientos que están sujetos a la nueva ley deberán colocar dichos carteles, sin importar las directivas que hayan tenido con respecto al fumar antes de que la ley entrara en vigor.

### **¿Dónde puedo conseguir esos carteles<sup>1</sup>?**

Pueden descargarse carteles del Internet en forma gratuita en [www.smokefree.nc.gov](http://www.smokefree.nc.gov), haciendo clic en el enlace «Tools for Business», o estos pueden ser descargados e impresos en un establecimiento de suministros de oficina o de servicios de impresión de carteles.

### **¿Cómo se vigilará el cumplimiento de esta ley?**

Los propietarios o los administradores de los establecimientos son responsables por hacer cumplir esta ley, y ellos deberán pedirles a las personas que estén fumando que apaguen los productos de tabaco que están encendidos.

Si un restaurante o un bar no cumple con esta ley, los empleados o los miembros del público pueden llamar a CARE-LINE al 1800-662-7030 (cuentan con servicios bilingües en más de 150 idiomas), de 7 a.m. a 11 p.m., los siete días de la semana. Si llama entre las 11 p.m. y las 7 a.m., usted puede dejar un mensaje y le devolverán la llamada. La información sobre las posibles infracciones se compartirá con los Directores Locales de Salud, quienes son responsables por hacer cumplir la ley en sus condados.

### **¿Cuáles son las sanciones específicas por infringir la ley contra el humo del tabaco?**

Tanto las personas que continúen fumando en violación de la ley, como los establecimientos comerciales que no cumplan con la ley, pueden estar sujetos a las siguientes sanciones:

- Individuos
  - Una multa de \$50 por cada infracción
- Propietarios de establecimientos comerciales
  - Primera infracción: Advertencia
  - Segunda infracción: Advertencia
  - Tercera infracción y subsiguientes infracciones: Una multa por un monto no mayor a \$ 200; Cada día en que ocurra una infracción de esta ley o de las normas que se adopten para su cumplimiento, se podrá considerar como una infracción separada y distinta.

### **¿Dónde puedo conseguir información sobre cómo dejar de fumar?**

Llame a la Línea de asistencia *Quitline* para dejar de fumar o de usar tabaco, que atiende desde las 8:00 a.m. hasta las 3:00 a.m., los siete días de la semana. El número telefónico gratuito en Carolina del Norte es **1-800-784-8669**. Se ofrecen los servicios de *Quitline* a todas las personas de Carolina del Norte. Si desea, pueden devolverle la llamada personas expertas en orientación para dejar de fumar o dejar de usar tabaco. Se atiende en inglés, español y otros idiomas. Todas las llamadas son gratuitas y confidenciales.